

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2020-00039.

*Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad
Patrimonial entre Compañeros Permanentes.*

En atención a la contestación de la demanda allegada por el curador ad- litem designado a los menores demandados en calidad de herederos determinados del extinto LUIS FERNANDO AYALA VELEZ, y de los herederos indeterminados del mismo, se entiende con ello la aceptación del cargo y notificación de la demanda por parte del mismo.

Con el fin de dar celeridad al presente proceso se requiere al apoderado demandante, para que indique si realizó la notificación de la demandada LUISA FERNANDA AYALA LOPEZ, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, tal y como se señaló en proveído del 27 de noviembre de 2020; en caso de no haberse efectuado, así lo manifestará para que por el despacho se proceda a su notificación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

1d9d5f57809c190004ce70e5a927760407b9ca6190bcf0dc4eb789c1f3c1cef2

Documento generado en 11/03/2021 09:59:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>